CONTRATO N° 03/2021

Entre la Auditoria General del Poder Ejecutivo, con domicilio sobre la calle Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvira de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro – Auditor General del Poder Ejecutivo Señor Luis Cardozo Olmedo, nombrado en el cargo por Decreto N° 33 de fecha 15 de agosto de 2018, denominado en adelante CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el Señor Axel Corvalán Amigo, en representación de la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, con RUC Nº 80002756 - 6, con domicilio en la calle paraíso esq. Yuasy ý, del barrio terminal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **Adquisición de motobomba sumergible para desagote**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene como objetivo establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirá la Adquisición de motobomba sumergible para desagote, conforme al resultado del llamado de Contratación Directa N° 03/2021, con ID N° 401.410.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente contrato está previsto, acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 401.410.

EMPORIO
Ferreteria S.R.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa N° 03/2021 para la **"Adquisición de motobomba sumergible para desagote",** convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones de la Auditoria General del Poder Ejecutivo. La adjudicación fue promulgada por Resolución AGPE N° 261/2021, de fecha 15 de setiembre de 2021.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

N°	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cant.	Marca y Procedencia	Emporio Ferretería S.R.L	
						Precio Unitario	Precio Total
01	Motobomba de agua	UNIDAD	UNIDAD	2	Velco (Mod.XSP209) - Italiana	2.923.750	5.847.500
SUMATORIA *(guaraníes cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos)*							5.847.500

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El bien deberá ser entregado dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de entrega de la carta de invitación, en la siguiente dirección: Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvira, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, quien será responsable del monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato. La Dirección Operativa de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

EMPORIO
Ferretería S.R.L

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El proveedor adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario, desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada, o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones generales y especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EMPORIO Ferretería S.R.L.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de setiembre del año 2021.

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Axel Corvalán Amigo
Representante Legal

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro – Auditor General del Poder Ejecutivo